



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

VIANA DE DUERO

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Viana de Duero, adoptado en fecha 09 de diciembre de 2020, relativo al expediente de modificación de créditos n.º 01/20 del Presupuesto municipal de 2020, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería y bajas de créditos de otras partidas, que se hace público resumido por capítulos:

MODALIDAD 1.- REMANTE LIQUIDO TESORERÍA

Suplementos en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos</i>	<i>Suplemento</i>	<i>Créditos</i>
<i>Progr. Econ.</i>		<i>iniciales</i>	<i>de crédito</i>	<i> finales</i>
171 210	Infraest. y bb naturales	500	1.000	1.500
459 210	Infraest. y bb naturales	500	20.000	20.500
920 22699	Gastos diversos	1.500	2.000	3.500
	Total		23.000	

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870.01	Aplicación para la financiación de suplementos de crédito	23.000
	Total ingresos	23.000,00

MODALIDAD 2.- BAJAS DE CREDITO EN OTRAS APLICACIONES

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos</i>	<i>Bajas o</i>	<i>Créditos</i>
<i>Progr. Econ.</i>		<i>iniciales</i>	<i> anulaciones</i>	<i> finales</i>
338 22609	Actividades culturales	10.500	5.000	4.991,22
<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos</i>	<i>Altas</i>	<i>Créditos</i>
<i>Progr. Econ.</i>		<i>iniciales</i>		<i> finales</i>
1532 619	Otras inversiones en reposición de infr.	43.622	5.000	48.622

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:



a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, no pudiendo efectuarse a nivel de la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Viana de Duero, 20 de enero de 2021.– El Alcalde, Esteban Garijo Lapeña.

141

BOPSO-13-03022021